

Condiciones generales

1) Organización y definición de viaje combinado

Los cruceros ofertados en el folleto son planificados y organizados por MSC Crociere S.A., una sociedad registrada en Ginebra, Suiza, 40 Eugène Pittard CH-1206 (en lo sucesivo, "M.S.C." o "el organizador"). M.S.C. garantiza la operativa de todos los servicios del viaje organizado. M.S.C. puede, a su discreción, subcontratar a un agente externo o a una compañía afiliada el marketing y comercialización de los viajes combinados ofertados. Los términos y condiciones generales aplicables serán aquellos que figuran en los tickets. Con arreglo al artículo 2.1 de la Ley 21/1995, de 6 de julio, reguladora de los Viajes Combinados, de incorporación de la Directiva CEE no 314/90, los viajes combinados son las vacaciones, los circuitos y los viajes resultantes de la combinación predeterminada de, por lo menos, dos de los siguientes elementos, vendida u ofrecida en venta con arreglo a un precio global, cuando dicha prestación sobrepase las 24 horas o incluya una noche de estancia: a) transporte; b) alojamiento; c) otros servicios turísticos no accesorios del transporte o del alojamiento y que constituyan una parte significativa del viaje combinado.

2) Legislación aplicable

El contrato de viaje combinado está regulado, además de por las presentes condiciones generales y por las cláusulas contenidas en las condiciones especiales del contrato, así como por la Ley 21/1995, de 6 de julio, reguladora de los Viajes Combinados, por la Convención de Bruselas de 1970 (C.C.V.), por la Convención de Atenas de 1974 relativa al transporte por mar de los pasajeros y de su equipaje y de otros convenios internacionales que sean de aplicación a cada una de las prestaciones y servicios incluidos en el viaje.

3) Reserva y contrato

La solicitud de reserva podrá ser redactada en un formulario especial cumplimentado en cada una de sus partes y firmado por el contratante principal. La aceptación de las reservas queda supeditada a la disponibilidad de las plazas y únicamente se entenderá aceptada por la Organización con la conclusión del contrato, que solo podrá ser formalizado por la agencia de viajes detallista desde el momento que obtenga la confirmación por escrito del Organizador, que deberá comunicarla en los 10 días siguientes a la solicitud de la reserva.

4) Alojamiento a bordo

El Organizador tiene la facultad de asignar al pasajero un camarote distinto del establecido en el contrato, con tal de que tenga características análogas. De producirse un cambio de alojamiento a camarote de inferior precio, los pasajeros afectados por tal cambio únicamente tendrán derecho al reembolso de la diferencia de precio, según las tarifas contenidas en el folleto. En los casos que esté previsto en el ámbito del viaje combinado el alojamiento hotelero y para los supuestos de ausencia de categorías oficiales reconocidas por las Autoridades Públicas competentes de los Países miembros de la CEE en el lugar del alojamiento, la selección de hoteles será realizada por el Organizador en base a sus criterios de valoración de los estándares de calidad.

5) Información

La información relativa a los cruceros está contenida en el contrato, en estas condiciones y en el programa folleto. Adicionalmente, la agencia detallista proporcionará a los pasajeros la información adicional necesaria y que estos requieran. La información contenida en el programa folleto es susceptible de modificación por la Organizadora, que deberá advertir a los contratantes de las modificaciones con antelación a la celebración del contrato. Todos los pasajeros deberán estar en posesión de los pasaportes, visados y de las formalidades sanitarias requeridas por cada uno de los Países de origen, destino y escala del crucero. La información sobre tales requisitos consta en los folletos y podrá ser completada y actualizada en todo momento por las agencias detallistas.

6) Pagos

En el momento de la reserva, el contratante deberá realizar un pago a cuenta equivalente al 25% del precio del paquete turístico. El importe restante deberá ser abonado al menos treinta días antes de la salida o simultáneamente a la reserva, en caso de que ésta se produzca dentro de los 30 días anteriores a la salida. En caso de que no se haya realizado el pago del saldo en el plazo establecido, el Organizador y/o sus representantes tienen la facultad de resolver el contrato.

7) Precios

El precio incluye la plaza en el camarote predeterminado por todo el tiem-

po que dure el crucero, la comida a bordo (desayuno, almuerzo, té de media tarde, cena y bufet de medianoche), el servicio de transporte de equipajes en los puertos de inicio y final del crucero, y los medios de embarque y desembarque en los puertos donde el buque no atracará en el muelle. El precio no incluye las tasas de embarque, las bebidas, las excursiones en tierra en el curso del crucero, las usuales propinas al personal y gastos de índole personal, los seguros, ni otros servicios distintos a los incluidos.

B- Los Precios indicados en el Catálogo podrán ser revisados hasta 20 días antes de la fecha de salida como consecuencia de las siguientes variaciones:

(B1) costes de carburante.

(B2) derechos y de las tasas como las de aterrizaje, de desembarque o embarque en los puertos o en los aeropuertos. Las variaciones del precio del paquete será equivalente en el caso: (B1) al incremento del 0,33% del precio del crucero por cada dólar de aumento del coste del barril de petróleo (Nymex); en el caso (B2) del incremento total del aumento de derechos e impuestos.

8) Cesión del contrato

El contratante principal o el beneficiario podrán ceder gratuitamente su reserva en el viaje combinado contratado a una persona que reúna todas las condiciones requeridas para el mismo, previa comunicación escrita al Organizador o a la agencia detallista, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio del viaje, en la que se identifique a cedente y cesionario del viaje responderán solidariamente ante la agencia minorista y ante el Organizador del pago del saldo del precio, así como de los gastos adicionales justificados que pudiera haber causado dicha cesión, entre los que se incluyen el precio de los pasajes aéreos no transferibles.

9) Modificaciones

En el supuesto de que, antes de la salida del viaje, el Organizador se vea obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato lo comunicará de inmediato al pasajero. En tal supuesto, y salvo que las partes convengan otra cosa, el pasajero podrá optar entre resolver el contrato sin penalización alguna o aceptar una modificación del contrato en el que se precisen las variaciones introducidas y su repercusión en el precio. En el supuesto que el pasajero no notifique su decisión en los términos indicados, se entenderá que opta por la resolución del contrato sin penalización alguna. En el caso de que después de la salida del viaje el Organizador no suministre o compruebe que no puede suministrar una parte esencial de los servicios previstos en el contrato, adoptará las soluciones adecuadas para la continuación del viaje organizado, sin suplemento alguno de precio para los pasajeros, y en su caso reembolsará al pasajero el importe de la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas. Si las soluciones adoptadas por el Organizador fueran inviables o el pasajero no las aceptase por motivos razonables, aquel deberá facilitar a este, sin suplemento alguno de precio, un medio de transporte equivalente al utilizado en el viaje para regresar al lugar de salida o a cualquier otro que ambos hayan convenido, además de venir obligado el Organizador a indemnizar al pasajero con el importe de los servicios no prestados. Al Organizador se le reconoce la facultad de sustituir el barco previsto por otro de análogas características, en caso de que fuera necesario por motivos técnicos, operativos o por otra causa razonable. Tal sustitución no supone modificación del contrato a los efectos de esta condición. En los casos de cancelación del viaje por el Organizador antes de la salida, por cualquier causa distinta a no alcanzarse el número mínimo de pasajeros, el pasajero tendrá derecho a disfrutar de otro crucero de calidad equivalente o superior sin pago de suplemento; o de un crucero cualitativamente inferior, previa devolución de la diferencia de precio; o del reembolso, en el plazo de siete días laborables desde el momento de la cancelación, del precio pagado. El pasajero deberá comunicar su elección en el plazo de tres días laborables desde el momento en que se haya recibido el aviso de la modificación o de la cancelación.

10) Desistimiento y renuncia

En todo momento el pasajero podrá desistir de los servicios solicitados o contratados, mediante comunicación escrita entregada a la agencia detallista, teniendo derecho a la devolución de las cantidades que hubiera abonado. Debido a las especiales condiciones de organización del viaje combinado de crucero, que está sujeto a condiciones económicas especiales de contratación, que exigen la reserva de pasajes aéreos no reembolsables, el flete y aprovisionamiento del buque, en los casos de desistimiento o renuncia del



pasajero y en los de resolución del contrato por culpa del pasajero, por ejemplo en los caso de retraso o impago del precio, el pasajero viene obligado a pagar las siguientes sumas variables, según el momento en que hubiera comunicado el desistimiento o renuncia, que podrán compensarse con las cantidades pagadas a cuenta del viaje:

- 10 % del precio del crucero, en caso de que la renuncia se notifique en el período comprendido entre los 60 y los 46 días anteriores a la fecha de la salida;
- 25% del precio del crucero, en caso de que la renuncia se notifique en el período comprendido entre los 45 y los 31 días anteriores a la fecha de la salida;
- 50% del precio del crucero, en caso de que la renuncia se notifique en el período comprendido entre los 30 y los 16 días anteriores a la fecha de la salida;
- 75% del precio del crucero, en caso de que la renuncia se notifique en el período comprendido entre los 15 y los 6 días anteriores a la fecha de la salida.

El pasajero que renuncie dentro de los 5 días anteriores a la fecha de salida, o bien que no se presente a tiempo a la salida, o bien abandone el crucero ya iniciado por cualquier motivo, no tendrá derecho a ningún reembolso y deberá abonar el precio por completo. Tampoco tendrá derecho a ningún reembolso el pasajero que no pueda efectuar el crucero por carencia o irregularidad en los documentos personales necesarios de expatriación, así como de los visados de estancia y de tránsito válidos para todos los Países tocados por el itinerario.

11) No se alcanza el número mínimo de participantes

El Organizador podrá resolver el contrato, cancelando el viaje cuando no se haya alcanzado el número mínimo previsto de 200 participantes, y siempre que esto haya sido puesto en conocimiento del contratante principal en el plazo de diez días anteriores a la fecha prevista para el inicio del viaje. En este caso, el organizador únicamente estará obligado al reembolso de las cantidades percibidas en el plazo de siete días laborables desde el momento de la cancelación.

12) Poderes del Comandante

Se informa a los pasajeros que, según las normas internacionales de navegación, el Comandante del barco tiene plenos poderes para avanzar sin práctico; remolcar y asistir a otros barcos en cualquier circunstancia; desviarse de la ruta ordinaria; tocar cualquier puerto (se encuentre o no en el itinerario del crucero); trasladar al crucerista y su equipaje a otro barco para la continuación del viaje; rechazar el embarque a quienquiera que se encuentre, a su indiscutible juicio, en condiciones de salud que no le permitan afrontar el crucero; desembarcar durante el crucero en cualquier puerto intermedio al pasajero que se encuentre en unas condiciones de salud que no le permitan la continuación del viaje o que causen molestias o peligros a los demás pasajeros.

El pasajero queda sujeto a los poderes disciplinarios del Comandante del barco en todo lo que se refiere a la seguridad del barco. El ejercicio de las facultades relacionadas en el párrafo anterior, así como de cualesquiera otras derivadas de las normas internacionales, de las costumbres que rigen la navegación y de las circunstancias impuestas por las condiciones meteorológicas, las averías y los conflictos, no podrán ser consideradas incumplimientos de este contrato ni modificaciones sustanciales del mismo.

13) Obligaciones de los pasajeros

Los pasajeros deberán estar provistos de Pasaporte individual o de otro documento válido para la expatriación, en curso de validez, para todos los Países previstos en el itinerario y de los visados y certificados sanitarios que en su caso se exijan.

Por otra parte, éstos deberán atenderse al cumplimiento de las reglas de normal prudencia y diligencia, a todas las informaciones facilitadas por el Organizador o por el agente de viajes, así como a los reglamentos y disposiciones administrativas o legislativas referentes al paquete turístico. Los pasajeros serán considerados responsables de todos los daños que el Organizador sufriera a causa de su incumplimiento de las obligaciones que anteceden.

Los pasajeros están obligados a comunicar todo incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los servicios comprendidos en el contrato por escrito y de forma inmediata al prestador de los servicios, con el objeto que pueda proceder a subsanación inmediata, debiendo aportar a la agencia detallista y al Organizador el resguardo o justificante de tal comunicación en el momento de formular alguna reclamación, con el objeto de posibilitarles el ejercicio del derecho de subrogación previsto en la Ley, y serán responsables frente al Organizador del perjuicio causado al derecho de subrogación.

En el caso que el prestador del servicio no atienda la reclamación, el pasajero deberá notificarla al Organizador o a la agencia detallista, mediante telefax, en el plazo más breve posible.

14) Prohibiciones y precauciones

El Organizador informa a los pasajeros de la prohibición absoluta de embarcar animales, armas, municiones, explosivos y cualesquiera sustancias y objetos que puedan ser considerados tóxicos o peligrosos.

El Organizador y las empresas prestadoras de los servicios de transporte y alojamiento no responden de la custodia de objetos valiosos (valores, joyas, dinero, etc.) salvo que las mismas hayan sido depositadas en las cajas de seguridad habilitadas al efecto en el buque y en los hoteles, en su caso, por lo que se recomienda a los pasajeros que extremen las medidas de custodia y que contraten las pólizas de seguro que cubran tales riesgos.

15) Responsabilidad del Organizador

El Organizador y la agencia detallista que intervienen en el viaje combinado responderán frente al pasajero, en función de las obligaciones que les correspondan por su ámbito respectivo de gestión del viaje, del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con independencia de que estas las deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores de servicios.

La responsabilidad será solidaria entre cada clase de agencias cuando concurren conjuntamente en el contrato diferentes organizadores o detallistas.

El Organizador y la agencia detallista responderán, asimismo, de los daños sufridos por los viajeros como consecuencia de la no ejecución o ejecución deficiente del contrato. Dicha responsabilidad cesará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que los defectos observados sean imputables al pasajero.
- b) Que dichos defectos sean imputables a un tercero, ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.
- c) Que los defectos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
- d) Que los defectos se deban a un acontecimiento que el Organizador o la agencia detallista, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podía prever ni superar.

En los supuestos de exclusión de responsabilidad por darse alguna de las circunstancias previstas en los apartados b), c) y d) el Organizador y el detallista prestarán

la necesaria asistencia al viajero que se encuentre en dificultades. El Organizador no será responsable frente al pasajero por incumplimiento por parte de la agencia de viajes o por parte de los demás intermediarios, que intervengan en la celebración del contrato, de las obligaciones de éstos últimos.

16) Límites

de resarcimiento

El resarcimiento de los daños, que resulten del incumplimiento o de la mala ejecución de las prestaciones incluidas en el viaje combinado, quedará limitado con arreglo a lo previsto en los convenios internacionales reguladores de dichas prestaciones y, en particular, por la Convención de Varsovia del 12 de octubre de 1929 sobre el transporte aéreo, por la Convención de Berna del 25 de febrero de 1961 sobre el transporte ferroviario y, con referencia a cualquier otro tipo de responsabilidad, por la Convención de Bruselas del 23 de abril de 1970 (C.C.V.)

17) Reclamaciones

y denuncias

Cualquier incumplimiento en la ejecución del contrato ha de ser comunicado por el pasajero sin demora y mediante escrito al prestador del servicio, a la agencia detallista o al Organizador, para permitir su inmediata subsanación.

El pasajero también podrá presentar reclamación mediante el envío de una carta certificada con acuse de recibo al Organizador o al agente de viajes, en el plazo de diez días laborables desde la conclusión del viaje. Las acciones derivadas del contrato de viaje combinado prescriben por el transcurso de dos años.

18) Seguros

Los pasajeros tienen la facultad de contratar, y así se les recomienda, pólizas especiales de seguros para cubrir los riesgos de anulación justificada del viaje, accidentes y pérdidas, daños y retrasos de los equipajes, así como la asistencia sanitaria y los gastos de repatriación en caso de accidente o enfermedad.

19)

MSC Cruceros puede proporcionar bajo previa petición una póliza de seguro suplementaria con Europ Assistance. En este caso, los pasajeros asegurados deberán asumir el correspondiente importe:

CONTRIBUCIÓN A MSC PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SEGURO EUROP ASSISTANCE	
Valor viaje por persona en Euros	Costes de gestión por persona en Euros
hasta 800,00	18,00
de 800,01 a 1.300,00	29,00
de 1.300,01 a 1.850,00	35,00
de 1.850,01 a 2.350,00	41,00
de 2.350,01 a 3.400,00	49,00
de 3.400,01 a 5.200,00	65,00
de 5.200,01 a 7.750,00	96,00

Además, MSC Crociere SA está afiliada al "Fondo de Garantía" (Swiss Guarantee Fund) de las Agencias de Viajes Suizas. Las cantidades desembolsadas por la compra de su paquete de viaje combinado están, por tanto, aseguradas. El folleto de información "Return Guarantee", disponible a solicitud del cliente, proporciona información adicional.